



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ORCE (GRANADA)

D. José Ramón Martínez Olivares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orce, HACE SABER:

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0183 de fecha 29/09/2026 se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de monitor/a deportivo/a del Ayuntamiento de Orce (Granada)

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo temporal de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral, para atender por razones de necesidad y urgencia la cobertura temporal del servicio municipal de deportes mediante contratos de duración determinada del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores: contrato de sustitución (incapacidad temporal, permisos, excedencias y demás supuestos de reserva de puesto) y contrato por circunstancias de la producción.

Jornada de referencia: 20 horas semanales, o la que exija la necesidad a cubrir. Retribuciones: las de la categoría según el Presupuesto y la plantilla vigentes, en proporción a la jornada. Funciones: planificación, dirección y desarrollo de las actividades y escuelas deportivas municipales, organización de eventos y competiciones, acompañamiento de grupos, control del material y colaboración en el buen uso de las instalaciones deportivas.

La inclusión en la bolsa no genera derecho a ser contratado/a, y en ningún caso la contratación temporal permitirá adquirir la condición de personal laboral fijo.

SEGUNDA.- Normativa

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015); y las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- Requisitos

Los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de fin del plazo de solicitudes y mantener durante la vigencia de la bolsa, los siguientes requisitos:

- ☐ Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 57 del TREBEP, incluidas las personas extranjeras con residencia legal en España.
- ☐ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- ☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ☐ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido despedido/a disciplinariamente en términos análogos.
- ☐ Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- ☐ No haber sido condenado/a por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni por trata de seres humanos (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero), al implicar el puesto contacto habitual con menores.

Las personas con discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización del ejercicio.

CUARTA.- Solicitudes

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del Anexo I, dirigidas a la Alcaldía, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://orce.sedelectronica.es>], en su Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A la solicitud se acompañará copia del DNI/NIE, copia de la titulación exigida y la documentación acreditativa de los méritos. Solo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orce se acreditarán de oficio.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios. Los restantes anuncios del proceso se publicarán solo en la sede electrónica y en el tablón de anuncios, con efectos de notificación (art. 45.1.b) Ley 39/2015).

QUINTA.- Admisión

Finalizado el plazo, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con un plazo de cinco días hábiles para subsanar. Si no hubiera excluidos/as ni reclamaciones, la lista se entenderá definitiva sin nueva resolución. La lista definitiva indicará la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del ejercicio.

SEXTA.- Tribunal

El Tribunal estará formado por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría (el Secretario-Interventor o empleado/a público/a en quien delegue, con voz y voto), con sus suplentes, conforme al artículo 60 del TREBEP: todos/as serán empleados/as públicos/as con titulación igual o superior a la exigida, actuarán a título individual y no podrán formar parte de él el personal de elección o designación política, el funcionario interino ni el eventual. Se aplicarán las causas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y tendrá la categoría tercera a efectos del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo: concurso-oposición

A) Fase de oposición (máximo 60 puntos). Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, más 3 de reserva, con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre el temario del Anexo II. Cada respuesta correcta valdrá 2 puntos, cada respuesta errónea restará 0,66 puntos y las no contestadas no puntuarán. Es eliminatoria: será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único y deberán acudir con DNI o documento equivalente. Quien no comparezca quedará excluido/a.

B) Fase de concurso (máximo 40 puntos). Solo se aplicará a quienes superen la oposición:

- Experiencia (máximo 30 puntos): 0,25 puntos por mes completo trabajado como Monitor/a Deportivo/a, o en puesto de igual contenido, en cualquier Administración Pública; 0,15 puntos por mes completo en el sector privado. Se acreditará mediante certificado de servicios (Administración) o contrato o certificado de empresa (sector privado), acompañados en todo caso del informe de vida laboral. Los servicios a tiempo parcial se computarán en proporción a la jornada.
- Formación (máximo 10 puntos): 0,02 puntos por hora de cursos relacionados con las funciones del puesto impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, federaciones deportivas o entidades acreditadas. Los cursos en los que no conste su duración en horas no se valorarán.

C) Calificación final. Será la suma de ambas fases. En caso de empate se atenderá, por este orden, a la mayor puntuación en la oposición, en la experiencia y en la formación y, de persistir, a sorteo público.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para alegaciones tras la publicación de los resultados de la oposición y, de nuevo, tras la del concurso. Resueltas las alegaciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación de aspirantes por orden de puntuación.

OCTAVA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa

1. Constitución y vigencia. La Alcaldía aprobará la bolsa con todos/as los/as aspirantes que hayan superado la oposición, ordenados/as por puntuación final. Tendrá una vigencia de [tres] años, prorrogable hasta la constitución de una nueva bolsa. Deja sin efecto cualquier otra bolsa anterior de esta categoría, incluida la prevista en las bases del Expediente n.º 618/2022.

2. Llamamientos. Se llamará por orden de puntuación, por teléfono y correo electrónico, dejando constancia en el expediente. Si el/la aspirante no responde en 24 horas, se pasará al siguiente, manteniendo aquel/aquella su puesto en la bolsa. Los/as aspirantes deberán mantener actualizados sus datos de contacto.

3. Renuncias. Quien rechaza la oferta por causa justificada y acreditada (incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, estar trabajando u otra causa de fuerza mayor) conservará su puesto en la bolsa. La renuncia sin causa justificada supondrá el paso al último lugar de la bolsa y la segunda, la exclusión.

4. Reincorporación. Al finalizar el contrato, el/la aspirante volverá a su mismo puesto en la bolsa. No se formalizarán contratos por circunstancias de la producción que superen los límites del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Contratación. Antes de firmar el contrato, el/la aspirante presentará los originales de la documentación aportada, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y la declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (Ley 53/1984). Si no la presentara, quedará excluido/a de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor. Se podrá establecer un período de prueba conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores. Toda contratación exigirá la existencia de crédito adecuado y suficiente.

NOVENA.- Protección de datos

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Orce con la única finalidad de gestionar este proceso y la bolsa, en cumplimiento de obligaciones legales (Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018). Se publicarán nombre, apellidos, DNI parcial (Disposición Adicional Séptima LOPDGDD) y puntuaciones. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás ante el Ayuntamiento, Plaza Nueva, 1, 18858 Orce (Granada).

DÉCIMA.- Recursos

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998). Contra los actos del Tribunal cabe recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes (arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015).

En Orce, a 9 de Octubre de 2026
Firmado por: EL ALCALDE

D. José Ramón Martínez Olivares